

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-ALC/MPH-M**

Matucana 28 de febrero de 2020.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA.**

**VISTO:**

El Informe N° 013-2020-GAT-MPH-M de la Gerencia de Administración Tributaria sobre prórroga de las fechas de vencimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; y ejercen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; como así se reconoce en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, el artículo 29° del T. U. O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

**Que**, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

**Que**, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

**Que**, el artículo 15° de la norma precitada, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

**Que**, mediante Ordenanza N° 027-2019-CM/MPH-M, se otorga beneficios e incentivos por el pronto pago de tributos municipales 2020 y se establece el Cronograma de Pago de Tributos Municipales, con fecha de vencimiento 29 de febrero del 2020 y que en su Tercera Disposición Complementaria y Finales, faculta a la Alcaldesa, para que en caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la Ordenanza, así como la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en la citada norma municipal.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



**Que**, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 013-2020-GAT-MPH-M, manifiesta que a fin de incentivar el pago puntual, la Cultura del Buen Pagador y teniendo en cuenta que recién se empezará a distribuir las cuponerías Tributarias 2020, solicita la prórroga de la mencionada Ordenanza Municipal, respecto a la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Matucana así como prorrogar también el incentivo de pago puntual y pronto pago determinado en el inciso b) del Artículo Cuarto de la Ordenanza antes mencionada hasta el 31 de Marzo del 2020.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con los visto de la Gerencia de Administración Tributaria.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, hasta el 31 de marzo del 2020, la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y primer trimestre de Arbitrios Municipales en el distrito de Matucana así como prorrogar también el incentivo de pago puntual y pronto pago determinado en el inciso b) del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 027-2019-CM/MPH-M.

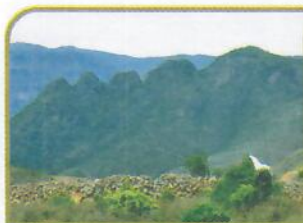
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tecnología de la Información y Subgerencia de Imagen Institucional, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**POR TANTO,**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRI  
.....  
EVELING G. FELICIANO ORDÓÑEZ  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA  
.....  
Abog. DANIEL ELÍAS CORDOVA PAUCAR  
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA